

MODIFICACIÓN EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PARTES POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS PRIMEROS 365 DÍAS DE SU DURACIÓN.

Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL, 2023

PARTES DE BAJA

Duración prevista	Parte de baja	Revisión	Partes de confirmación
Inferior a 5 días naturales	En él se indicará el ALTA, en la misma fecha o hasta los 3 días naturales siguientes.	La persona trabajadora podrá solicitar reconocimiento médico en la misma fecha de alta	X
Entre 5 y 30 días naturales	En él se indicará la fecha de REVISIÓN, hasta los 7 días naturales siguientes.	Parte de alta o confirmación de baja.	No podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.
Entre 31 y 60 días naturales	En él se indicará la fecha de REVISIÓN, hasta los 7 días naturales siguientes.	Parte de alta o confirmación de baja.	No podrán emitirse con una diferencia de más de 28 días naturales entre sí.
Entre 61 o más días naturales	En él se indicará la fecha de REVISIÓN, hasta los 14 días naturales siguientes.	Parte de alta o confirmación de baja.	No podrán emitirse con una diferencia de más de 35 días naturales entre sí.

En cualquiera de los procesos contemplados en este apartado, el facultativo del servicio público de salud o de la mutua podrá fijar la revisión médica en un período inferior al indicado en cada caso

